ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 4

VALLADOLID

AUTO: 00040/2020
Modelo: N66120
C/ SAN JOSE NUMERO 8 , 1.- 47007 VALLADOLID
Teléfono: TFNO. 983231044.- **Fax:** FAX: 983457877
Correo electrónico: contencioso4.valladolid@justicia.es

Equipo/usuario: MBB

N.I.G: 47186 45 3 2020 0000276
Procedimiento: PMU PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARISIMAS 0000010 /2020 0001PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000010 /2020
Sobre: OTROS ACTOS DE LA ADMINISTRACION
De D/Dª: ENRIQUE RUIZ FORNER, CARMEN BARCENA CALVO , ANDRES PEREZ SANTAMARIA , ISABEL GALAN ANDRES , MARIA JOSE GARCIA ROMO , COLEGIO PROVINCIAL DE ENFERMERIA DE AVILA , COLEGIO PROVINCIAL DE ENFERMERIA DE BURGOS , COLEGIO PROVINCIAL DE ENFERMERIA DE SALAMANCA , COLEGIO PROVINCIAL DE ENFERMERIA DE SORIA , COLEGIO PROVINCIAL DE ENFERMERIA DE ZAMORA
Abogado: RAQUEL GARCÍA DÍAZ, RAQUEL GARCÍA DÍAZ , RAQUEL GARCÍA DÍAZ , RAQUEL GARCÍA DÍAZ , RAQUEL GARCÍA DÍAZ , RAQUEL GARCÍA DÍAZ , RAQUEL GARCÍA DÍAZ , RAQUEL GARCÍA DÍAZ , RAQUEL GARCÍA DÍAZ
Procurador D./Dª: MARIA SARA RODRIGUEZ VALBUENO, MARIA SARA RODRIGUEZ VALBUENO , MARIA SARA RODRIGUEZ VALBUENO , MARIA SARA RODRIGUEZ VALBUENO , MARIA SARA RODRIGUEZ VALBUENO , MARIA SARA RODRIGUEZ VALBUENO , MARIA SARA RODRIGUEZ VALBUENO , MARIA SARA RODRIGUEZ VALBUENO , MARIA SARA RODRIGUEZ VALBUENO , MARIA SARA RODRIGUEZ VALBUENO
Contra D./Dª CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA DE CASTILLA Y LEON

A U T O Nº 40/2020

En VALLADOLID, a dieciocho de junio de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Procuradora de los tribunales M SARA RODRÍGUEZ VALBUENO se ha interpuesto recurso contencioso administrativo que se ha turnado en el día de hoy a este Juzgado frente a los acuerdos acordados por la Junta de Gobierno de Colegios Profesionales de castilla y León de 10 junio 2020.

SEGUNDO.- En el escrito de interposición del recurso se solicitan las siguientes medidas cautelares, que además se pide que se adopten de manera urgente:

1.- que se suspenda los acuerdos de cese de los cargos de **D. ENRIQUE RUIZ FORNER** y de **D ANDRES PEREZ SANTAMARIA** como

Firmado por: JESUS MOZO AMO
18/06/2020 13:13
Minerva

Firmado por: JESUS ANGEL MARTIN GUTIERREZ
18/06/2020 13:15
Minerva

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:dZ2c-BxTB-LYqK-bjKg-P Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

presidentes respectivamente de los colegios oficiales de enfermería, respectivamente de Avila y Zamora, entendiéndose también suspendidos los acuerdos posteriores que sean consecuencia de los anteriores y que afecten al censo y al proceso electoral.

2.- Que se acuerde designar al Pleno, conformado en el punto tercero del calendario electoral vigente como órgano competente para tramitar y actuar en nombre del Consejo autonómico, para dirigir y tutelar el proceso electoral hasta su terminación ordenando a los miembros del anterior comité ejecutivo cuyo cargo no ostentan por espiración del mandato, que se abstengan de realizar acto alguno en representación del consejo autonómico de castilla y león.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Resulta aplicable en los artículo 129 a 135 de la LJCA, que se dan aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 135 y atendiendo a lo alegado por la parte recurrente, no se aprecian razones de urgencia para decidir sobre la medida cautelar identificada con el número dos del antecedente segundo de este auto. Siendo esto así, se concede a la administración demandada el plazo de diez días para que alegue lo que crea oportuno a efecto de adoptar la decisión que corresponda.

TERCERO.- Se considera que concurren razones de urgencia en lo que se refiere a la adopción de la medida cautelar señalada en el apartado primero del antecedente de hecho segundo de este auto siendo esto así, procede suspender de manera inmediata los acuerdos adoptados en lo que se refiere al cese de D. ENRIQUE RUIZ FORNER y de D ANDRES PEREZ SANTAMARIA como presidentes respectivamente de los colegios oficiales de enfermería, respectivamente de Ávila y Zamora, entendiéndose también suspendidos los acuerdos posteriores que sean consecuencia de los anteriores y que afecten al censo y al proceso electoral. La suspensión acordada tiene carácter provisional y por lo tanto será aplicable hasta tanto se adopte la decisión definitiva apoyándose la decisión adoptada en el riesgo de que el recurso interpuesto pueda perder su finalidad legítima siempre en la hipótesis de que las elecciones convocadas se puedan celebrar el 20 de Julio próximo y el acuerdo adoptado pueda incidir en la composición de la candidatura presentada de la que forman parte los recurrentes.

CUARTO.- La administración demandada puede hasta las quince horas del día 23 de julio próximo presentar las alegaciones que estime oportunas sobre la medida cautelar adoptada a

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

efectos de que puedan tenerse en cuenta en el momento de resolver definitivamente la misma.
QUINTO.- sin condena en costas.

PARTE DISPOSITIVA

Teniendo en cuenta los hechos y razonamiento jurídicos de este auto, se acuerda resolver lo solicitado por la parte recurrente en los términos señalados en los Razonamientos Jurídicos Segundo, Tercero y Cuarto.

MODO DE IMPUGNACIÓN: NO CABE RECURSO.

Lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. D. JESUS MOZO AMO MAGISTRADO-JUEZ del JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 4 de VALLADOLID. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ **EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.